NUMERO DE CONTRATO	**837-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL FACA 2026**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No 9 0 2 0 5 2 8 8 3-1**
DIRECCION	CARRERA 7 # 37 - 25, oficina 402
CIUDAD	**Bogotá D.C.**
TELEFONO	3105509780 - 3112747409
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@esturivanns.com
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL PARA EL TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS DE FACATATIVA, ALBAN, SUBACHOQUE, PULI, CHAGUANI Y GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA AL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($788.000.000.00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2.026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
FECHA	**01 DE ABRIL DE 2026**

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** identificada con Nit. 899.999.151-3**,** nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022), modificado por el Acuerdo 029 del 22 de MAYO de 2024 y el Acuerdo 064 del 30 de Diciembre de 2025 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución No 334 de 13 de Noviembre de 2024 y la Resolución 423 del 31 de Diciembre de 2025; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL** por una parte, y por otra parte, y por otra parte**, MARIA DEL CARMEN CASTRO SALAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 51.647.622 de Bogotá D.C, actuando en representación Legal de la empresa **UNION TEMPORAL FACA 2026,** identificada con NIT NO 9 0 2 0 5 2 8 8 3-1**,** quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes.. **CONSIDERACIONES: 1.** Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. **2**. Que, en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **3**. Que, en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativá, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA mediante la expedición de la Ordenanza Nº 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación DE SERVICIOS de salud de segundo nivel. **4.** Que, la contratación en las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado según lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **5.** Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. señala los requisitos para utilizar el procedimiento de Contratación Directa. **6.** Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá es una

institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 7 días a la semana a la comunidad del Municipio de Facatativá y su zona de influencia Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó la convocatoria Publica No **19-2026 7.** Que, en el término establecido por la Convocatoria Pública, se recibió propuesta de **UNION TEMPORAL FACA 2026**, la cual luego de efectuada la evaluación de los componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. **8.** Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. **9**. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. **10.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL PARA EL TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS DE FACATATIVA, ALBAN, SUBACHOQUE, PULI, CHAGUANI Y GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA AL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así**: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: **1.** Prestar el servicio de transporte terrestre especial a todo costo, garantizando vehículos en adecuado estado técnico-mecánico, con permisos y pólizas exigidas por la ley**. 2.** Disponer de conductores y del personal necesario, idóneos y legalmente habilitados para la ejecución del objeto contractual. **3.** Garantizar la habilitación del servicio especial de pasajeros conforme a la normatividad del Ministerio de Transporte. **4**. Mantener vigentes las pólizas, SOAT y revisión técnico-mecánica de los vehículos durante toda la ejecución del contrato. **5.** Utilizar únicamente vehículos de uso público, quedando prohibido el uso de vehículos particulares. **6.** Transportar al personal de los Equipos Básicos de Salud y sus implementos en zonas urbanas y rurales de los municipios objeto del contrato. **7.** Asumir la totalidad de los costos derivados de la prestación el servicio. **8.** Informar previamente el vehículo y el conductor asignado para cada recorrido. 9. Identificar los vehículos con los distintivos de misión médica y del Ministerio de Salud y Protección Social. **10.** Verificar previamente las rutas y destinos asignados. **11.** Cumplir con los horarios y recorridos establecidos, de domingo a domingo, según requerimiento institucional. **12.** Aportar las hojas de vida de los conductores y del personal necesario para la ejecución del objeto contractual, incluyendo los soportes legales exigidos. **13.** Garantizar que los conductores cuenten con licencia vigente y categoría correspondiente. 14. Verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del personal vinculado al servicio. **15**. Capacitar al personal en seguridad vial y manejo defensivo. **16.** Disponer de vehículos de reemplazo para garantizar la continuidad del servicio. **17.** Garantizar la disponibilidad permanente del servicio conforme a la programación institucional. **18.** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato. **19**. Llevar y presentar los registros de los servicios prestados cuando sean requeridos. **20**. Garantizar la limpieza y desinfección de los vehículos conforme a los protocolos vigentes. **21**. Responder por los daños o perjuicios ocasionados en desarrollo del contrato. **22.** No subcontratar el servicio sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **23.** Cumplir con toda la normatividad legal, técnica y contractual aplicable al transporte terrestre especial. **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:** En atención a la necesidad de garantizar la prestación oportuna, continua, segura y eficiente del servicio de transporte terrestre en vehículos de servicio especial para el traslado del personal que conforma los Equipos Básicos de Salud, el Contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

Ítem	Requerimiento Técnico
a)	Garantizar la prestación del servicio en vehículos tipo van, camioneta, campero y/o doble cabina, de conformidad con las condiciones de acceso, la topografía, el estado de las vías y las características geográficas de los municipios objeto del contrato.
b)	Garantizar la disponibilidad de hasta veintidós (22) vehículos, de acuerdo con la programación institucional y las necesidades del servicio.
c)	Disponer de vehículos en óptimo estado mecánico, técnico, operativo y de seguridad, que permitan la adecuada prestación del servicio.
d)	Contar con revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.
e)	Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente durante toda la ejecución del contrato.
f)	Contar con tarjeta de operación vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre especial.
g)	Contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normatividad vigente.
h)	Disponer de sillas en buen estado y cinturones de seguridad funcionales para todos los ocupantes.
i)	Garantizar que los vehículos cuenten con sistema de ventilación o aire acondicionado en adecuado funcionamiento.
j)	Disponer de un medio de comunicación activo por vehículo que permita la coordinación y reporte de novedades.
k)	Garantizar que los vehículos cuenten con identificación visible que permita reconocerlos como destinados a la prestación del servicio especial.
l)	Asegurar condiciones técnicas adecuadas para la circulación en vías urbanas, rurales y de difícil acceso.
m)	Asignar el tipo de vehículo conforme a las condiciones del terreno, accesibilidad y condiciones climáticas.
n)	Mantener los vehículos en condiciones óptimas de limpieza, higiene y desinfección.
o)	Contar con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con los respectivos registros de ejecución.
p)	Disponer de procedimientos que garanticen la sustitución inmediata del vehículo en caso de contingencias.
q)	Acreditar una estructura administrativa y operativa suficiente para la adecuada ejecución del servicio.
r)	Contar con procesos de gestión del talento humano que garanticen la idoneidad del personal.
s)	Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio.
t)	Certificar el cumplimiento de las condiciones de mantenimiento, disponibilidad y operación del servicio.
u)	Garantizar la prestación del servicio de manera programada, segura, puntual y oportuna.
v)	Asegurar la disponibilidad del servicio en jornadas ordinarias y, cuando se requiera, en jornadas extendidas.
w)	Garantizar un trato digno, respetuoso y adecuado al personal transportado.
x)	Asegurar la capacidad operativa para atender los desplazamientos requeridos sin afectar la continuidad ni calidad del servicio.
y)	Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas exigidas, las cuales podrán ser verificadas por la E.S.E. en cualquier momento.

	Requisito
Personal	El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la adecuada prestación del servicio, garantizando que cada vehículo cuente con un conductor asignado.
	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente, acorde con el tipo de vehículo a operar.
	El personal deberá acreditar afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social, en salud (EPS) y riesgos laborales (ARL).
	El conductor deberá contar con Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
	El personal deberá acreditar experiencia comprobable en conducción de vehículos de transporte especial, preferiblemente en zonas rurales.

OBLIGACIONES GENERALES: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales**: 1**. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. **5.** Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. **9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.**10.**Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. **11.** El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. **12.** Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. **13.** Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios.**14.** Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información conocida, recibida o manipulada durante el desarrollo de la orden de servicio, asegurando su protección frente a divulgación, uso indebido o acceso no autorizado. **15.** El contratista se compromete a cumplir estrictamente las políticas y procedimientos internos de seguridad de la información, orientados a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información bajo su responsabilidad. **16.** Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, anomalía o evento que pueda comprometer la seguridad de la información y mantener la confidencialidad incluso después de finalizada la relación contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar sanciones disciplinarias y/o acciones legales, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. NOTA: **PORCENTAJE DE PERSONAL DESTINADO POR EL CONTRATISTA PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar que un **porcentaje mínimo del 12 %** de su personal asignado a la ejecución del contrato integre la Brigada de Emergencia de EL CONTRATANTE, porcentaje que se determina en armonía con los criterios establecidos en la **Resolución 0256 de 2014**, la cual señala que la conformación de brigadas debe obedecer a las necesidades operativas derivadas del análisis de riesgos, la vulnerabilidad del entorno y el número de ocupantes. Cumpliendo las disposiciones de formación, disponibilidad y participación de la norma arriba citada

PARAGRAFO PRIMERO: El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en al manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del contrato se establece ***POR LA SUMA DE SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($788.000.000.00) MCTE .*** **Incluidos** impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá pagará al contratista el valor del contrato de manera mensual, conforme a lo establecido en la Resolución No. 00001010 de 2025 (Servicio transporte Equipo rural: $10.500.000 M/CTE y Servicio transporte Equipo urbano: $ 2.000.000 M/CTE), previa presentación de la factura correspondiente, debidamente soportada con la relación de los servicios de transporte efectivamente prestados en cada uno de los municipios donde se ejecute el objeto contractual. El pago se efectuará por el valor facturado por el proveedor, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato u orden, quien verificará la correcta ejecución del servicio conforme a las condiciones pactadas. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de ingreso a almacén. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se

compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP **1016 del 03 de marzo de 2026 Rubro: 2.4.5.02.06 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; BEBIDAS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA- RESOLUCION NUMERO 00001010 DE 2025 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025- SERVICIO DE TRANSPORTE CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** *HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2.026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.* **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA**: En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponérle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposició de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022. modificado por la Resolución 334-2024 y la resolución 423 de 2025.**CLAUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA . RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La E.S.E. La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al ***DIRECTOR TECNICO*** *de* la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de lola Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a **la E.S.E.** y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS, CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. **PARAGRAFO:** La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la

celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	vigencia será igual al término de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	APLICA	5%	por el término de ejecución igual al contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	APLICA	200 SMLV	por término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, articulo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá; para el caso concreto **SEDE CENTRAL** y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**: El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfi[illegible], terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o de[illegible]s contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR**. Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES. Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, al **01 DE ABRIL DE 2026**

Por la E.S.E **Representante Legal**

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
Gerente

MARIA DEL CARMEN CASTRO SALAS
C.C. NO 51.647.622de Bogotá D.C
UNION TEMPORAL FACA 2026
NIT No 9 0 2 0 5 2 8 8 3-1

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: German Alfredo Mancera Barbosa- Coordinador Contratación
Elaboro: Derly Morales Combariza - Profesional de Apoyo Contratación

ANEXO TECNICO NO 01

NUMERO DE CONTRATO	**837-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL FACA 2026**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No 9 0 2 0 5 2 8 8 3-1**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHICULOS DE SERVICIO ESPECIAL PARA EL TRASLADO EN LOS MUNICIPIOS DE FACATATIVA, ALBAN, SUBACHOQUE, PULI, CHAGUANI Y GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA AL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, CONTEMPLADA EN LA RESOLUCION 00001010 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**
VALOR	**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($788.000.000.00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2.026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**
FECHA	**01 DE ABRIL DE 2026**

	Características	Cantidad Vehículos	Valor Unitario	Valor Total x # Vehículos	Total
SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL	Clase de vehículo: **camioneta y/o campero. Tipo de carrocería: Wagon.** Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2 y/o 4x4. Combustible: Gasolina. Capacidad: 5 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior. Por lo menos 1 vehículo debe ser híbrido.	13	$10.500.000	$136.500.000	$546.000.000
	Clase de vehículo: **Camioneta.** Tipo de **carrocería: Doble cabina**. Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2 y/o 4x4. Combustible: Gasolina y/o Diesel. Capacidad: 5 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior. Capacidad de carga: 700 kg o más. Por lo menos 1 vehículo debe ser híbrido.	3	$10.500.000	$31.500.000	$126.000.000
	Clase de vehículo: **Camioneta. Tipo de carrocería: Van.** Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2. Combustible: Gasolina y/o Diesel. Capacidad: 9 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior.	2	$10.500.000	$21.000.000	$84.000.000

SERVICIO DE TTRANSPORTE URBANO	Clase de vehículo: camioneta y/o campero. Tipo de carrocería: Wagon. Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2 y/o 4x4. Combustible: Gasolina. Capacidad: 5 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior. Por lo menos 1 vehículo debe ser híbrido.	2	$2.000.000	$4.000.000	$16.000.000
	Clase de vehículo: Camioneta. Tipo de carrocería: Doble cabina. Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2 y/o 4x4. Combustible: Gasolina y/o Diesel. Capacidad: 5 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior. Capacidad de carga: 700 kg o más. Por lo menos 1 vehículo debe ser híbrido.	1	$2.000.000	$2.000.000	$8.000.000
	Clase de vehículo: Camioneta. Tipo de carrocería: Van. Cilindraje: 1.300 cc o superior. Tracción: 4x2. Combustible: Gasolina y/o Diesel. Capacidad: 9 pasajeros. Horario: lunes a viernes 12 horas diarias. Modelo: 2020 o superior.	1	$2.000.000	$2.000.000	$8.000.000

Concepto	Valor
Total Rural	$756.000.000
Total Urbano	$32.000.000
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA	**$788.000.000**

PARÁGRAFO La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta

HUGO ENRIQUE BUITRAGO GUTIERREZ
Supervisor

MARIA DEL CARMEN CASTRO SALAS
C.C. NO 51.647.622de Bogotá D.C
UNION TEMPORAL FACA 2026
NIT No 9 0 2 0 5 2 8 8 3-1

Reviso: Oscar Humberto Bernal Herrán, Jefe Oficina Jurídica
Elaboro: Derly Morales Combariza - Profesional de Apoyo Contratación